

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1660/2013

La Paz, 08 de julio de 2013

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con código **ANH-DCOD-ANPE-S-P-N° 060/2013-3C "SERVICIO DE CENTRO DE LLAMADAS (CONTACT CENTER) PARA LA ATENCIÓN DE LA LÍNEA GRATUITA A NIVEL NACIONAL - TERCERA CONVOCATORIA"**.

El Informe Técnico de Anulación DAF 0452/2013 de fecha 28 de junio de 2013.

El Informe Legal DJ 0737/2013 de 08 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DCOD 1325/2013 de fecha 04 de junio de 2013, la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita el inicio de proceso de contratación y la respectiva certificación presupuestaria del proceso referente **ANH-DCOD-ANPE-S-P-N°060/2013-3C "SERVICIO DE CENTRO DE LLAMADAS (CONTACT CENTER) PARA LA ATENCIÓN DE LA LÍNEA GRATUITA A NIVEL NACIONAL - TERCERA CONVOCATORIA"**.

Que, en fecha 10 de junio de 2013, la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo a la Producción y Empleo, en uso de sus facultades conferidas por el Art. 34, parágrafo I, inc. b), autoriza el inicio de proceso de contratación solicitado.

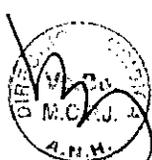
Que, cumplimiento a los artículos 48, 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 10 de junio de 2013, en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 09 de junio de 2013 en los matutinos La Razón y Cambio.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico de Anulación DAF 0452/2013 de fecha 28 de junio de 2013, en su apartado **IV. Anulación del Proceso de Contratación hasta el Vicio más Antiquo**, establece:

"(...) corresponde la anulación hasta la el vicio más antiguo, el nuevo cálculo del precio referencial por cinco (5) meses y publicación del Documento Base de Contratación y la elaboración del DBC; en ese sentido, la anulación recae hasta dicha instancia".

Que, en fecha 08 de julio de 2013, se emite el Informe Legal DJ N° 0737/2013, el cual concluye que:



"(...) evidentemente existe error en cuanto a la formulación del Documento Base de Contratación en lo que corresponde al cálculo del Precio Referencial, por lo cual corresponde la Anulación del Proceso de Contratación mencionado en el presente informe; por lo cual se recomienda aplicar el inciso b) del Parágrafo IV del Artículo 28 y Artículo 38, parágrafo III, inciso g), del D.S. N° 0181., correspondiendo la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo: Revisión del Cálculo del Precio Referencial y modificación del DBC"

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el artículo 28, parágrafo I) del Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que:

- I. *El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.*

Que, el parágrafo IV del precitado artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 dispone que:

- IV. *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que se desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*
 - a) *Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;*
 - b) *Error en el DBC publicado.*

Que, el artículo 34, parágrafo I, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece entre las funciones del RPA: *"Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal"*.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO: Anular el proceso de contratación con código **ANH-DCOD-ANPE-S-P-N° 060/2013-3C** referente al proceso de contratación del **"SERVICIO DE CENTRO DE LLAMADAS (CONTACT CENTER) PARA LA ATENCIÓN DE LA LÍNEA GRATUITA A NIVEL NACIONAL – TERCERA CONVOCATORIA"**, hasta la: **Revisión del Cálculo del Precio Referencial y modificación del DBC.**

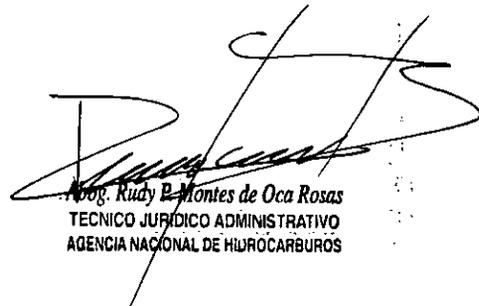
SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página WEB y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Es conforme:



.....
Lic. Verma Judith Sañonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Rudy B. Montes de Oca Rosas
TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

